



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altasu.net
altasu@altasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

***PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE PROYECCIÓN DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL IORTIA DE
ALTSASU / ALSASUA***

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego de contratación fue aprobado por acuerdo de Pleno de 26/06/2024.



**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL IORTIA DE
ALTSASU / ALSASUA**

OBJETO DEL CONTRATO	Concesión del servicio de proyección de cine en el centro cultural Iortia de Altsasu / Alsasua.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	56.400,00 € (IVA NO INCLUIDO)
En letras	CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS, IVA NO INCLUIDO
VALOR ESTIMADO	
En cifras	564.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)
En letras	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS, IVA NO INCLUIDO
DURACIÓN DEL CONTRATO	2 AÑOS PRORROGABLES
PLAZO DE GARANTÍA	2 años.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	SÍ.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.



I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL IORTIA DE ALTSASU / ALSASUA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación de la concesión del servicio público de cine de Alsasua, en las salas habilitadas al efecto en el Centro Cultural Iortia, sito en la travesía del Frontón nº 5, de Alsasua durante el plazo de diez años a contar desde la formalización del contrato.

La adjudicación del contrato lleva implícita la cesión a la persona adjudicataria de las Salas de cine habilitadas en el centro cultural Iortia, junto con las instalaciones técnicas (equipos de proyección, sonido, pantalla etc.), y servicios de la dotación que resultan imprescindibles para la correcta prestación del servicio (aseos, cabinas de proyección, etc.).

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de uso, en horario de servicio siempre y cuando sea necesario para otro tipo de actividades y espectáculos programados por el Ayuntamiento o de obligado cumplimiento previo aviso a la empresa adjudicataria con una antelación de al menos dos semanas. Queda excluido cualquier otro uso que no sea de exhibición por el contratista salvo por otro tipo de actividades previo acuerdo con el Ayuntamiento, como puede ser el caso de proyectar operas, ballets y otros eventos de índole mencionada.

El Código CPV de la presente contratación es:

- 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.

La descripción de los servicios mínimos a organizar y las condiciones en que se han de llevar a cabo se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego, sin perjuicio de los que en concepto de mejoras ofrezca la persona adjudicataria como parte de su oferta, que a todos los efectos tendrá carácter contractual.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de la concesión objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La unidad gestora del contrato es el Área de Cultura.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, computables desde la fecha de formalización del contrato.



Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato, con las anualidades, y hasta cuatro prórrogas adicionales, sin que, la duración total del contrato pueda exceder de diez años.

Una vez comunicada la no continuación del contrato se entenderá como fecha de terminación de todos los servicios el 31 de junio del año que en cada caso corresponda.

Dada la obligación legal de que las prórrogas tengan carácter expreso, los acuerdos correspondientes deberán adoptarse dentro del tercer trimestre del periodo correspondiente, al objeto de poder permitir las gestiones de licitación de un nuevo contrato sin que ello afecte a la continuidad del servicio de proyección.

Transcurrido el plazo señalado sin que el órgano de contratación se haya pronunciado al respecto, la persona adjudicataria podrá dar por extinguido el contrato para el siguiente periodo por finalización del plazo sin que ello suponga resolución unilateral anticipada, o podrá requerir al órgano de contratación para que se pronuncie sobre la prórroga del contrato con anterioridad al último día del mes en que finalice el contrato.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato -o una vez agotadas las prórrogas del mismo- la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, y si así se le requiere por parte de la Unidad Gestora del Contrato.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a los criterios señalados por lo servicios económicos de este Ayuntamiento -Valor de los ingresos estimados que podrá percibir el adjudicatario durante la concesión menos el valor del canon a satisfacer a la Administración durante el mismo periodo-, asciende a la cantidad de 564.000 €.

En todo caso han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- La incidencia del IPC sobre las sucesivas prórrogas que en su caso se acuerden.
- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal afecto al cumplimiento del contrato.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para proyectar películas, y cuya obtención es responsabilidad de la persona adjudicataria.
- Gastos (desplazamientos, equipos y programas informáticos específicos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.



- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la persona adjudicataria asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Alquiler de películas y coste de proyección o retransmisión de espectáculos, incluyendo los derechos de autor que pudieran corresponder.
- Coste de las mejoras ofertadas y seleccionadas por el órgano de contratación.

El contratista no podrá repercutir al Ayuntamiento ningún gasto que no esté previsto en el pliego o en las prescripciones técnicas.

El contratista deberá vender las entradas y abonos por su sistema de ventas.

El Ayuntamiento se reserva 300 invitaciones de la programación de la sala 2 para los abonos de teatro.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente y que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de existir poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.



7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador. El volumen de negocios mínimo anual exigido será 500.000 €.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Justificantes de haber gestionado en los dos últimos años (2022 y 2023) al menos tres salas de cine con aforo igual o superior a 400 plazas, mediante certificaciones emitidas por los titulares de la instalación en el que conste el aforo, el periodo de explotación y que ésta se ha llevado a satisfacción de la propiedad.

b) Justificante de haber resultado adjudicatario durante los dos últimos años (2022 y 2023) de al menos un contrato de objeto equivalente al de la presente licitación para salas de cine propiedad de Administraciones Locales u otras Administraciones Públicas, contratos en los que la retribución deberá ser exclusivamente por la venta de entradas y la explotación a riesgo y ventura del adjudicatario, con un valor estimado -calculado de firma análoga al del presente contrato-, de un mínimo de 56.400 €.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. LUGAR Y PLAZO.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Quienes muestren interés en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.



Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.



En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las empresas licitadoras redactarán su propuesta utilizando datos desagregados por sexo, siempre que introduzcan datos sobre personas.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:



- "Sobre nº 1: Documentación administrativa".
- "Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
3. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Las entidades licitadoras incluirán toda la documentación pertinente para que se puntúe y valore conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego y más concretamente:

- a) Personas con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 % adscritas a la ejecución del contrato.
- b) Equipo de personas asignadas a la ejecución del contrato desagregadas por sexo.
- c) Formación en igualdad: la realización de sesiones de informativas y formativas específicas relacionadas con los derechos establecidos en las leyes igualdad en materias de género y de conciliación familiar, personal o laboral, medidas obre medioambientales en el entorno laboral, condiciones de accesibilidad universal, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación por un mínimo de 20 horas
- d) Oferta económica.
- e) Mejoras sobre las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.



La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente. En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de sus componentes o por su representante.

La inclusión en el sobre nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente:

- Don Javier Ollo Martínez, Alcalde de Altsasu / Alsasua.

- Vocales:

- Vocal 1: Dña. Betisa Anda Arruabarrena, Técnica de Cultura.
- Vocal 2: D. Pedro Jiménez Elvira, Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua.
- Vocal 3: Dña. Maialen López Cambra, Interventora municipal.
- Vocal 4: Isaac Valencia Alzueta, Secretario municipal.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas no evaluables mediante fórmulas.

Seguidamente se abrirá el contenido de los criterios evaluables mediante fórmulas, siendo público el contenido de las ofertas.



11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las propuestas estarán redactadas siguiendo un uso no sexista del lenguaje, de acuerdo con la Ordenanza reguladora del lenguaje e imagen incluyente (BON N° 238, de 1 de diciembre de 2011), y en caso de que se usen datos relativos a personas, se presentarán siempre desagregados por sexo.

Las propuestas que incumplan estas condiciones de forma repetida y flagrante, serán rechazadas.

La valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Criterios sociales (hasta 10 puntos).

- Se otorgarán 2 puntos a las licitadoras que se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%. El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional.

-Se valorará con 5 puntos las presencias de un mayor número de mujeres entre el personal acredite a la ejecución del contrato (equipo paritario). El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional.

-Se valorará con 3 puntos a las licitadoras que acrediten la realización de sesiones de informativas y formativas específicas relacionadas con los derechos establecidos en las leyes igualdad en materias de género y de conciliación familiar, personal o laboral, medidas sobre medioambientales en el entorno laboral, condiciones de accesibilidad universal, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación por un mínimo de 20 horas.

2.- Oferta económica (hasta 80 puntos).

La valoración de la oferta económica se hará asignando 80 puntos a la oferta más económica en los términos del siguiente cuadro, y al resto la puntuación que resulte de lo dispuesto en el mismo:

CRITERIO	PUNTOS	CÁLCULO
Incremento del canon mínimo (15 %)	70	A quien efectúe el mayor incremento se otorgarán 70 puntos y al resto en proporción inversa.
Rebaja del precio bono 2 películas/semana	5	A quien efectúe la mayor rebaja se otorgarán 5 puntos y al resto en proporción inversa
Rebaja del precio bono de dos meses	5	A quien efectúe la mayor rebaja se otorgarán 5 puntos y al resto en proporción inversa.



Las ofertas presentadas para los precios de los abonos de cine no podrán superar en ningún caso el precio máximo fijado en el pliego de prescripciones técnicas, lo que en su caso determinará la exclusión de la oferta, y en todo caso las modificaciones sobre el precio deberán ser por fracciones de 50 céntimos.

3.- **Mejoras** sobre las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y que no sean objeto de valoración en los apartados anteriores. Se otorgarán 10 puntos por la adscripción por parte del licitador de medios materiales adicionales a la ejecución del contrato y, más concretamente, de un proyector de cine digital para la sala 2.

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate en este orden:

1. La propuesta que presente a la persona profesional con más años de experiencia en el asesoramiento en materia de consumo, contratada por alguna entidad local. Se justificará mediante certificado de la entidad o entidades locales titulares de dicho servicio.
2. La propuesta que presente el o la profesional con mayor formación en igualdad y violencia contra las mujeres. Se justificará con los certificados de asistencia a la formación emitidos por las entidades organizadoras de la misma.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las entidades licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, la entidad licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, quien firma la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2.- Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las entidades licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de ellas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Altsasu/Alsasua. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

5. En su caso, declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes.

Del mismo modo, en caso de estar obligada, se añadirá en esta declaración el cumplimiento



de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los relativo a Planes de igualdad en las empresas.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica.

7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN

16.1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

16.2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

16.3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

16.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).



La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el contrato, previo informe de la unidad gestora de haberlo cumplido a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, la parte adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan y su ejecución en el año 2023.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO/A

La retribución del concesionario/a proviene de la explotación del servicio mediante la venta de entradas y las ayudas públicas, no estando previsto pago alguno por parte del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua.

Éste/a deberá abonar al Ayuntamiento un canon mínimo anual de 3.600 €, calculado sobre un 15 % de la recaudación neta prevista en la primera anualidad (2024). El canon será anualmente revisable en función del IPC de Navarra de las 12 mensualidades anteriores.

A efectos del presente contrato, se considera recaudación neta la cuantía resultante de la



siguiente operación:

50.000,00 €	Recaudación bruta (ingresos taquilla)
- 1.000,00 €	Derechos de autor
- 25.000,00 €	Suministro películas
= 24.000,00 €	

En el supuesto de que la recaudación neta superase los 24.000 €, bien como consecuencia de unos ingresos por taquilla superiores a los 50.000 €, bien por la obtención de subvenciones públicas relacionadas con la explotación del servicio, el concesionario/a deberá abonar, asimismo, como canon variable adicional, el importe que exceda del 15 % de la recaudación neta que sirve de referencia para el cálculo del canon fijo. Véanse los siguientes ejemplos:

- *Supuesto 1: 30.000 € (recaudación neta) x 15 % = 4.500 €.*

Se pagaría un canon fijo de 3.600 € y un canon variable de 900 €.

- *Supuesto 2: 25.000 € (recaudación neta) + 10.000 € (subvención) x 15 % = 5.250 €.*

Se pagaría un canon fijo de 3.600 € y un canon variable de 1.650 €.

El cobro del canon será de forma anual en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento o mediante domiciliación en la cuenta facilitada por el concesionario/a. El pago deberá realizarse con anterioridad al 31 de julio del correspondiente ejercicio.

Para la liquidación del canon la entidad adjudicataria deberá presentar una memoria justificativa con todos los ingresos y gastos derivados de la ejecución del contrato, con el fin de efectuar el cálculo del canon variable.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Área de Cultura del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua.

A tal efecto, por parte del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua se designará una persona dependiente del Área de Cultura que será la responsable del contrato, encargada de coordinar con el personal responsable y técnico de la persona adjudicataria el seguimiento del contrato para cada anualidad en cuanto a programación, distribución de salas, calendario, etc.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, y al contenido de la oferta seleccionada, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.



19.2. El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

20.- INSPECCIÓN DEL CONTRATO, PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

Todas aquellas conductas de la persona contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrá ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades, con independencia en todo caso de la exigencia de indemnización por daños o perjuicios que puedan causarse al Ayuntamiento o a terceros y de la responsabilidad en la que la persona adjudicataria incurra como consecuencia del incumplimiento.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la empresa:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con las personas usuarias.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.



2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables al contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio a las personas usuarias, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con las personas usuarias y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus responsables.
- Cualquier conducta imputable a la persona contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin seguir el procedimiento previsto.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Las SANCIONES a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la empresa, al apercibimiento por el órgano de contratación.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la empresa, a la imposición de una multa hasta el 5 por 100 del valor estimado del contrato.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la empresa, a la imposición de multa hasta el 10 por 100 del valor estimado del contrato. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.



Serán causas de resolución además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en el artículo 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.

La resolución del contrato dará derecho a la empresa contratista a la liquidación de todas las obligaciones y responsabilidades imputables a la empresa contratista en orden a eventuales compensaciones.

En todo caso la empresa contratista responderá de los daños causados a los equipos e instalaciones de titularidad municipal que se pongan a disposición del cumplimiento del contrato.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está afectada por los aspectos que nombra la Ley, deberá acreditar la aprobación y desarrollo del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- De acuerdo con la Ordenanza reguladora del lenguaje e imagen incluyente (BON N° 238, de 1 de diciembre de 2011), toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, deberá realizarse siguiendo un uso no



sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

22.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

23.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

23.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria esté obligada por la Ley Orgánica 3/2007, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la agente de igualdad, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se genere durante la ejecución del contrato.

23.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.



25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

26.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



27.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los centros escolares que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las entidades licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa a quienes liciten que el Ayuntamiento es el responsable del tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario/a se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, se le informa que tanto los datos de quienes licitan como de quienes les sea adjudicado el contrato son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de quienes liciten por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos de la empresa adjudicataria/a se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Quienes licitan tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@alsasua.net, dpd@altsasu.net. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.



II.- CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL IORTIA DE ALTSASU / ALSASUA.

1. OBJETO

La concesión tiene por objeto la explotación del servicio público de cine de Altsasu / Alsasua, en las salas habilitadas al efecto en el Centro Cultural Iortia, sito en la travesía del Frontón nº 5, de Altsasu / Alsasua durante el plazo de diez años a contar desde la formalización del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. La programación de cine se ofrece a partir de la cuarta semana de septiembre y hasta mediados de junio. Se adjunta anexo V con calendario de proyecciones mínimas para el año 2024: 39 películas de actualidad, 19 fórum y 7 familiares.

La programación de cine aglutina proyecciones de cine de actualidad (sala 1), cine fórum (sala 2) y cine familiar (sala 1), ofreciéndose cine familiar como mínimo un domingo al mes (de octubre a abril) a las 17:00h, tres sesiones semanales de cine de actualidad (jueves 19:00h, domingo 19:30h y lunes 19:00h en la sala 1) desde la última semana de septiembre hasta mediados de junio y dos sesiones semanales de fórum (jueves y domingos en el mismo horario y en la sala 2) a partir de la última semana de octubre y hasta Semana Santa (excluyendo las sesiones que coincidan con el calendario festivo de Alsasua –ver anexo I), Por tanto, los jueves y domingos hay dos sesiones simultáneas.

No obstante, los horarios son susceptibles de cambio en función de la duración excepcional de alguna película y se podrá programar más pases y/o aumentar los días de proyección, al margen de los establecidos de fechas señaladas (festivos y sus víspera o cine especial de Navidad) previa autorización del servicio municipal de cultura.

2.2. La programación incluirá todo tipo de géneros y garantizará una programación comercial y de calidad contrastada y de estrenos cercanos en el tiempo a la fecha del estreno oficial. La programación de cine tendrá que ser puesta en conocimiento del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua con 15 días de antelación al mes siguiente, para poder divulgarla correctamente así, a través de los canales informativos que el Ayuntamiento estime oportunos (web del centro cultural Iortia).

Las películas de actualidad se proyectarán en el plazo máximo de tres semanas desde su estreno a nivel nacional o de la Comunidad Foral, mientras que la programación de la sala 2, garantizará proyecciones de películas de cine independiente y/o europeo con un mínimo de 19 anuales.

Las películas infantiles tendrán en todo caso calificación máxima de “apta para todos los públicos”, sin que puedan proyectarse con calificación superior.

El concesionario incluirá en su programación las versiones en euskera de las películas de actividad, así como las producidas originalmente en euskera, en función de la oferta



cinematográfica, teniendo especial dedicación el cine infantil. Un 25 % habrán de ser de realizadoras mujeres o relacionadas con temas de igualdad.

Se garantizará el cumplimiento de la cuota de pantalla de obras cinematográficas de Estados miembros de la Unión Europea en cualquier versión, de forma tal que al concluir cada año natural al menos el 25% del total de sesiones se haya programado sea con obras cinematográficas comunitarias.

2.3 El ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir al concesionario sin coste alguno un total de 15 proyecciones al año para actividades propias (ciclos con centros escolares y Filmoteca de Navarra –las películas de este ciclo se proyectan el tercer lunes de cada mes de octubre a abril, sustituyendo al pase de la película de actualidad). Para ello el concesionario aportará únicamente el personal de proyección.

3. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Para la prestación del servicio objeto del contrato, el Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua pondrá a disposición del contratista:

- a) La sala 1 con un aforo de 299 dotada de un proyector digital y la sala 2 con un aforo de 97 personas, dotada de un blue raid, así como los equipos técnicos relacionados, así como los servicios de la dotación que sean imprescindibles para la correcta prestación del servicio (aseos, taquilla, almacén...)
- b) Página web y las Redes sociales del centro cultural para la difusión de la programación (www.iortiakultura.com)
- c) El siguiente Personal necesario para las proyecciones explotadas
 - a. Servicio taquilla y atención al público de lunes a viernes
 - b. Limpieza de las salas para las sesiones acordadas

Para el buen funcionamiento del servicio, el contratista asignará al presente contrato el personal necesario para cubrir el servicio:

- 1 proyccionista de cine, que se hará cargo de las KDM, ingesta de las películas, así como proyección de las películas en el formato pertinente a cada sala.
- 1 persona de taquilla, venta de entradas con sujeción a la norma legal vigente, así como los trabajos de control de entradas, control de aforo atención e información al público, en las sesiones de los domingos con apertura de la taquilla media hora antes de cada función, que será quién se hará cargo de la colocación de cartelera, avisos, comunicación pública de la programación... este puesto de atención directa al público deberá estar cubierto por una persona que acredite el nivel B2 euskera título oficial según el marco de referencia europeo. Eventualmente y solo cuando haya más de una sesión los domingos se tendrá que prever la limpieza entre sesiones de las salas y los aseos.

4. PÓLIZA DE SEGUROS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario estará obligado a contratar y acreditar ante el Ayuntamiento una vez adjudicado el contrato y antes de iniciarse el servicio de cine, un seguro de responsabilidad Civil,



según Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en base a la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, y demás normativa dictada en su desarrollo. El importe mínimo asegurado será de 600.000 €.

5. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura dela persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, la revisión de los precios fijados en su oferta, con la salvedad de lo dispuesto para la actualización periódica de éstos.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Además de las que resultan de las diferentes cláusulas administrativas particulares, son **obligaciones** de la persona adjudicataria las siguientes:

- a) Prestar el servicio como mínimo con sujeción al calendario previo que se establezca al efecto, no pudiendo dejar de programar cine, los días acordados, salvo cuanto el Ayuntamiento lo indique por causa de compaginar el cine con otro tipo de programación o evento.
- b) Dar cumplimiento a las obligaciones que legal o reglamentariamente establecidas le corresponda en su calidad de exhibidor cinematográfico, entre ellas las relacionadas con la SGAE y con las demás asociaciones o sociedad de ámbito estatal de derechos artísticos y creativos, así como con el Ministerio de Cultura.
- c) La programación y suministro de las películas cinematográficas en el centro cultural Iortia de acuerdo con la normativa general y sectorial vigente y en especial con estricto cumplimiento de la cuota de pantalla a la que hace referencia el art. 18 del a Ley 55/2007, de 28 de diciembre del Cine incluyendo la aportación de las películas con su correspondiente licencia de exhibición y el material de difusión (Tráiler o avance de los títulos que componen la programación mensual, que se proyectará antes de la película base; dos afiches por cada título y la calificación por edades).
- d) Disponer de cuantos permisos sean necesarios para prestación servicio contratado, y al cumplimiento de las normas relativas a la protección cinematográfica (elaboración de partes declaraciones de exhibición, cuotas de pantalla, calificación por edades, etc.)
- e) Cumplimentar y hacer llegar al ICCAA informes de exhibición teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del RD 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la ley 22/2007, de 28 de diciembre (BOE 12/01/09) Asimismo, deberá declararse el número de billetes vendidos y la recaudación obtenida en cada sesión.
- f) Satisfacer el canon al Ayuntamiento. Su impago producirá la resolución inmediata del presente contrato.
- g) Disponer de personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del Servicio.
- h) Sufragar los gastos de contratación, transporte, suministro y comunicación (cartelería, flyers...) que sean necesarios para el servicio, y asumir los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos que le correspondan.



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.altasu.net

altasu@altasu.net

✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

- i) La programación, gestión y pago del alquiler, transporte y publicidad de los títulos cinematográficos explotados
- j) Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación de las salas e indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- k) Las copias de las películas tendrán su correspondiente licencia de exhibición, documento que estará a disposición de cualquier posible inspección ministerial n en todas las proyecciones
- l) El adjudicarlo será el único responsable frente al público de las suspensión, aplazamiento o modificación delas películas.
- m) Respetar los precios de venta de entrada y abonos fijados por el Ayuntamiento
- n) Presentar al Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, antes del día 10 de cada mes, las películas a proyectar en el mes siguiente, así como los horarios y número de proyecciones, siempre dentro del mínimo fijado dentro de este pliego, para poder realizar su divulgación a través de los canales informativos del servicio municipal de cultura (mailing y redes sociales), el concesionario la cargará en iortiakultura.com.

Junto a esa relación se presentará un informe sobre las películas proyectadas en el mes anterior, acompañado en su caso de una memoria sobre las incidencias acaecidas que tengan relación con el objeto del contrato.

En caso de prórroga del presente contrato, las proyecciones programadas serán de calidad similar al ofertado para el primer año.

- o) Desarrollar un sistema de venta de entradas vía internet de las proyecciones de la actividad cinematográfica del Centro Cultural Iortia, donde queda contemplado toda la tipología de entradas y sus bonificaciones.
- p) Taquilla de las sesiones del domingo y festivos.
- q) Destinar al cumplimiento del contrato una persona con las siguientes funciones:
 - Servicio de control de acceso a las salas.
 - Servicio de acomodador y supervisor en sala.
 - Proyección de películas.

En el documento de la oferta deberá especificar la experiencia de la persona encargada de la proyección, indicando en la descripción de la oferta las funciones de desempeñar por ella.

- r) A requerimiento de la Unidad Gestora deberá aportar copias de los TC.1 y TC.2 mensuales de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato.
- s) La adjudicataria es responsable de la vigilancia y guarda de las películas que se proyectan y de los daños que éstas puedan sufrir, salvo que pudieran ser consecuencia de sucesos acaecidos en el complejo por motivos ajenos a aquel.
- t) Sustituir la máquina de proyección en caso de avería de la instalada y siempre que sea avisada con una antelación mínima de tres días. El precio a percibir será el que figura en su oferta, salvo en el caso de que la avería sea imputable a él, en cuyo caso la sustitución será a su exclusiva costa.
- u) Disponer de cuantos permisos sean necesarios para la prestación del servicio contratado, y al cumplimiento de las normas relativas a la proyección cinematográfica (billeteaje reglamentario, elaboración de partes-declaraciones de exhibición, cuotas de pantalla, calificación por edades, etc.).



- v) Respetar durante todo el periodo de vigencia del contrato los precios de venta de entradas que forme parte de su oferta y sus sucesivas revisiones, tanto en precio unitario como en su caso los de abonos, precios especiales a colectivos etc.
- w) Cumplir con las prescripciones de la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua en su comunicación en general con las personas usuarias: cartelera, web, puntos informatizados de venta, etc. Ordenanza de igualdad
- x) Tener a disposición de los usuarios un libro (hojas) de reclamaciones.
- y) Tener expuesto al público en lugar visible la lista de precios.
- z) El cumplimiento de la cuota de pantalla de obras cinematográficas de Estados miembros de la Unión Europea en cualquier versión, de forma tal que, al concluir cada año natural, al menos el 25 por 100 del total de las sesiones que se hayan programado sea con obras cinematográficas comunitarias. Dado que se trata de un complejo cinematográfico compuesto por tres salas de exhibición, el cumplimiento de las proporciones anteriormente señaladas podrá ser ejecutado por el complejo en su conjunto, computándose el total de sesiones proyectadas por el mismo anualmente. En este sentido se registrará por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y reales decretos que la desarrollan.
- aa) Mantener en adecuadas condiciones, incluida la limpieza, la sala de proyecciones situada en el primer piso del edificio.
- bb) Cuantas otras le incumban de conformidad con este Pliego y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Además de las que resultan de las diferentes cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares con **derechos** de la persona adjudicataria los siguientes:

- a) Percibir el importe las entradas en los términos reglados en el pliego, que será objeto de revisión cada año, a partir del segundo año a efectos de su actualización, que será también extensiva a abonos.
- b) Disponer las salas de cine y los equipos en perfectas condiciones de uso.
- c) A la limpieza de las salas fuera de los periodos entre proyecciones.
- d) A que la sala esté debidamente climatizada.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Son **derechos** de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

- a) Percibir el canon.
- b) Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- c) Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.
- e) Entender otorgada esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- f) No otorgar subvención al concesionario por razón del presente contrato.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

Son **obligaciones** de este Ayuntamiento:

- a) Entregar al concesionario, las instalaciones objeto de adjudicación en perfecto estado de uso.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare el rescate de la concesión, cuanto esta sea por causa imputable a la Administración.



ANEXO I:

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA Y
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Doña/Don
DNI/NIF con domicilio a efectos de notificación
en C.P., localidad teléfonos
....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
.....
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En , a de de 2023

FIRMA DE ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS



Altsasuko Udala
 Ayuntamiento de Alsasua
 I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
 FAX 948 56 38 55
 www.altasu.net
 altasu@altasu.net
 ✉ Garcia Ximenez 36 -
 31800

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Doña/Don DNI/NIF
 con domicilio a efectos de notificación en
 C.P , localidad , teléfonos
 , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) de la
 sociedad CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne / que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete, en caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En , a de de 2024

FIRMA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA(S)



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 -
31800

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Doña/Don DNI/NIF
..... con domicilio a efectos de notificación en
..... C.P., localidad, teléfonos
....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad CIF.....,
enterado/a de la licitación del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE
CINE EN EL CENTRO CULTURAL IORTIA DE ALTSASU / ALSASUA", se compromete a la
ejecución del mismo con arreglo a las siguientes condiciones

- OFERTA ECONÓMICA:

CANON	 €	 % ALZA
PRECIO ABONOS:		
- Abono cine 8 entradas (duración 2 meses)	 €	 % DE BAJA
- Abono cine 2 películas a la semana	 €	 % DE BAJA

- CRITERIOS SOCIALES (deberá aportarse la documentación correspondiente):

N.º personas adscritas al contrato	N.º personas con discapacidad ≥ 33 %	N.º mujeres

- Sesiones de informativas y formativas al personal: ☐ SÍ
☐ NO

- Mejoras a la ejecución del contrato: ☐ SÍ
☐ NO

En , a de de 2024.

FIRMA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA(S)



ANEXO IV "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las categorías de interesados/as cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Ciudadanos/as.
- Personas de contacto.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego el Ayuntamiento pone a disposición de la entidad adjudicataria los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma).
- Datos de circunstancias sociales características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, licencias, permisos o autorizaciones).

Este acceso se realizará en los locales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de éste.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
- Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios.
- Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).
- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas.
- Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
 I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
 FAX 948 56 38 55
 www.altsasu.net
 altsasu@altsasu.net
 ✉ Garcia Ximenez 36 -
 31800

- Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas técnicas y organizativas.
- Registro de modificaciones: Medidas que permitan identificar qué datos se han modificado, por quien, y en qué momento.

Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, la entidad adjudicataria no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante el Ayuntamiento, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.



☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 -
31800

Calendario 2024

Enero						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	quintadas
12	13	14	15	16	17	18	carnaval
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29				

Marzo						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo							
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Junio						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Julio						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Septiem bre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Octobre						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Dicembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ACTUALIDAD Y FORUM	20 SEMANAS	40						
ACTUALIDAD	19 SEMANAS	19						
	TOTAL PELIS 24	66	INCLUYE 1 PELI FAMILIAR AL MES ENERO-ABRIL-OCT DICI					